



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARRANCA DE UPIA

Barranca de Upía (M), ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

1.- Reconózcase al Dr. Camilo Ernesto Rey Forero como apoderado judicial de la parte demandada – Palmeras Palma Viva S.A.S. – en los términos y para los efectos del poder conferido.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso, córrase traslado de la solicitud de nulidad a la parte demandante por el término de tres (3) días.

Cumplido el término anterior, ingrese el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
DIANA CAROLINA VIDALES BERMÚDEZ
Juez

Firmado Por:
Diana Carolina Vidales Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barranca De Upia - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a5dcebc57c9b67156a4dfbac4062b544ab0ce23afd7408718512dcba79dfbc6**

Documento generado en 07/03/2023 07:37:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>